

Silvia C. Mallo

Entre la manumisión y la abolición en el Río de la Plata. 1785-1850

*La esclavitud nació (...) allá cuando sumido el hombre en el caos de la irreflexión sobre la dignidad de su propia existencia, cuando las pasiones de que ahora se avergüenza, fueron regla dominante de sus acciones hacia los de su especie, pudo solamente haber desconocido el ultraje que más le degrada... No hay duda que la esclavitud perpetua es inhumana y opuesta a la razón y la justicia es sólo... el vergonzoso testimonio de la barbarie de las edades que le dieron cuna
(Archivo General de la Nación, Sala IX, [9-23-8-6], 1817)*

La esclavitud rioplatense estuvo ligada, en el transcurso del siglo XIX, a procesos compartidos, en términos generales, con toda Hispanoamérica que explican la paulatina desaparición de esclavos y de afroamericanos en los censos del siglo XIX. En primer término al sistema de explotación al que fue sometida esta población que llegara forzada al país, luego al hecho biológico del mestizaje y del "blanqueamiento", proceso de integración iniciado en el período colonial, generado asimismo, en la desproporción en el ingreso por sexo a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. Por último, por su creciente participación en los ejércitos del conflictivo período independiente¹.

Por otra parte, estará unida al proceso ideológico-político que dará, al tema de la esclavitud, otra dimensión. Precisamente esta dimensión es la que conduce a la abolición de la trata y, con el tiempo, de la esclavitud. También conduce a la desaparición de los esclavos en la documentación misma. Primeramente este proceso está constituido por las políticas aplicadas por el gobierno colonial y por el independiente en el contexto ideológico político del mundo Atlántico. En segundo lugar por las guerras por la independencia, que como ya manifestamos, producen la desaparición de hombres negros y mulatos integrados a los ejércitos y la consiguiente nueva desproporción de sexos. En tercer término por lo que caracteriza al período independiente, el intento de la conformación del Estado nacional en el contexto de la inserción en la economía mundial y el inicio de las relaciones exteriores, fundamentales en esta temática.

Analizamos aquí el cambio que se fue generando en ese proceso en la concepción de la esclavitud entre los amos y los esclavos, y las posiciones que, sucesivamente, fue adoptando respecto al tema la elite gobernante rioplatense.

Los negros y mulatos afroamericanos fueron entonces actores sociales activos en el proceso de cambio que se producía en nuestros países. Hicieron esfuerzos considerables para lograr individualmente la manumisión y, una vez liberados, afrontaron las dificultades para su integración social y económica. Adoptaron inmediatamente las nuevas ideas y experimentaron los vaivenes del nuevo proceso político que, en su transcurrir, iniciará una nueva etapa a mediados de siglo, con la abolición de la trata. En muchos de nuestros países observamos el progresivo desvaneci-

¹ Godlberg Marta Beatriz, "La población negra y mulata de la ciudad de Buenos Aires 1810-1840" en: *Desarrollo Económico*, Buenos Aires, Ides, 1970, número 60. Andrews George Reid *The afroargentinians of Buenos Aires 1800-1900*, Madison, the University of Wisconsin Press, 1980.

miento de los afroamericanos, real a través del blanqueamiento y en la desaparición de su presencia en los documentos. Es esta una abolición que es testigo fiel cuando se resalta como indicio del cambio de los tiempos pero que, en la papelería de su tramitación, olvidó otorgar la libertad a los esclavos postergándola hasta transcurrida la mitad del siglo.

Entre los integrantes de la sociedad americana, no dudamos que la población indígena conocía muy bien lo que significaba el sometimiento y los estrechos espacios de negociación que se le brindaban, pero pocos tenían una idea tan clara como los esclavos afroamericanos de uno de los principios rectores de las nuevas ideas: la libertad. Su necesidad surgía de sus propias experiencias. Los abogados defensores de las causas generadas por desacuerdos en el derecho a la manumisión, también tuvieron conciencia entonces acerca de ella. Afinaron en consecuencia sus argumentos y la prédica a favor y en contra de la libertad de los esclavos.

Los amos, a su vez, no la desconocieron y, en el afán de retener los servicios y beneficios que les aportaba la esclavitud no evitaron ninguna argucia. La legislación emanada de los nuevos gobiernos cambió aceleradamente en este período y exigía una adaptación permanente. Buscamos aquí los cambios en las opiniones personales y en el accionar cotidiano de los actores sociales, a veces en el ámbito público como son la justicia y el gobierno. Buscamos también el origen de los cambios ideológicos vinculados a las influencias y presiones que recibe el gobierno hasta llegar a la abolición.

La esclavitud y las relaciones exteriores

Al comenzar el siglo XVIII Inglaterra hacía su incursión legal en el Río de la Plata a través del privilegio de la trata en América, otorgado por el Tratado de Utrecht (1713). Con el Asiento de negros radicado en Retiro que perduró hasta traspasada la mitad del siglo (1759) Buenos Aires quedó incluida en los circuitos activos en el tráfico negrero. La política borbónica, empeñada en la apertura del comercio libre, proveyó una de las razones para que Inglaterra obstaculizara el aprovisionamiento de mano de obra barata a través de una política abolicionista. En Inglaterra, ésta será inicialmente de corte humanitario, basada en asociaciones abolicionistas de inspiración religiosa (1787) y en Francia, estas serán de corte ideológico (1788). La segunda mitad del siglo había experimentado la independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa y la rebelión de esclavos en Haití que obligó a Francia a declarar por primera vez la libertad de los esclavos (1794-1802), en el área del Atlántico. En oriente, Inglaterra estaba ocupando India y Australia, razones que se sumaban en la última década del siglo a la aceptación de la supresión de la trata. A mediados del siglo XIX, su interés por África ya se había manifestado².

² Mallo, Silvia C. "La libertad en el discurso de amos y esclavos 1780-1830" en *Revista de Historia de América*, no 112 (julio-diciembre), PGH, México, 1991. En la página 124 puede encontrarse la sucesión de disposiciones en torno al tema de la esclavitud entre el Código de 1789 y el tratado acordando la abolición en 1839-40. Más detalles en Castellano Sáenz Cavía, "La abolición de la esclavitud en las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810-1660)", en *Revista de Historia del Derecho*, Instituto de Investigaciones Históricas de Historia del Derecho, tomo 9, páginas 54-157, Buenos Aires, 1981.

El interés en el tema de la abolición de la esclavitud no parece agotarse en la historiografía a pesar de que como dice Yves Bénot,

la trata y la esclavitud de los negros entraron en escena discretamente, como si los espíritus libres de Europa no se hubiesen apercebido de su existencia hasta después de un largo período.

Dos tendencias proveen las bases teóricas para el surgimiento de la abolición, el derecho natural y el evangelio. Indudablemente a pesar de la posición contraria de los historiadores ingleses, el antiesclavismo del siglo XVIII contiene en germen la colonización europea de África en el siglo XIX. Entre otros, Robin Blackburn intenta rescatar en una exhaustiva búsqueda el papel rector de Inglaterra en la abolición de la trata³.

En el Río de la Plata que ingresaba entonces al mercado mundial, las relaciones internacionales tomaban como eje el tema de la esclavitud. Los ingleses habían despertado durante las invasiones sospechas en algunos jefes argentinos que suponían que proyectaban una guerra social a través de la liberación de los esclavos.⁴ El Tratado de amistad, comercio y navegación entre los Gobiernos de las Provincias Unidas del Río de la Plata y de Su Majestad Británica remarcaba en el artículo XIV el deseo de que se aboliera el comercio de esclavos como obra benéfica. Como corolario, el 24 de mayo de 1839 se firmaba con Gran Bretaña el Tratado de abolición del tráfico de esclavos (Mandeville-Arana) similar a todos los que se firmaron en América. Tramitado por el representante diplomático de entonces, Mandeville desde 1835, fue completado en 1841, con la prohibición de que los representantes ingleses tuvieran esclavos e interviniesen en su transacción. No hubo entonces en nuestro gobierno oposición alguna y en el británico sólo una cuestión protocolar del poder de los firmantes.

Ello podía esperarse dados los antecedentes. Las primeras medidas adoptadas por los nuevos gobiernos estuvieron relacionadas, entre otras disposiciones locales referidas a la población esclava, con la prohibición de la trata y la prohibición de entrada de expediciones de esclavos. La prohibición de la trata fue solicitada por el Cabildo que consideraba que no se eliminaba también la esclavitud por la imposibilidad de extinguirla "de un solo golpe" aludiendo al derecho a la propiedad y al peligro de una emancipación de una raza educada en la servidumbre, que "no usaría de la libertad sino en su daño". La abolición del comercio y las penas impuestas a los que lo fomenten son entonces ya un hecho.

El texto del Cabildo enviado al primer triunvirato el 14 de mayo de 1812, es digno de recordar en su prédica vehemente a favor de la abolición

...los negros - padres, hijos, esposos – "fueron arrancados traidoramente del seno de sus familias"; ...son vendidos para saciar la codicia "y los caprichos de sus bárbaros robadores"; ... un pueblo libre no puede ser indiferente a "Estos excesos" sin avergonzarse, dado que "consentirlo es deshonra" y autorizarlos es delito, y concluye que los "primeros intereses" de "un pueblo culto" deben ser bastantes para abolir el tráfico de esclavos.

³ Clemente Hebe,

⁴ Ferns, H. S Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX, Buenos Aires, Solar/Hachette, (1968).

Por otra parte acompaña la declaración con la clara impronta de la ilustración con el tono pedagógico que es propio entonces de la élite gobernante

...es necesario alejar de nuestros hijos los ejemplos domésticos de abatimiento, de indolencia, y de corrupción, y extinguir la causa del engreimiento estúpido y de la poltronería invencible que engendran frecuentemente la adulación de los esclavos y el hábito de dominar como señores"..."que se acostumbren nuestros ciudadanos a distinguir a los hombres por el solo principio de sus acciones, y que ninguna preocupación los rechace del taller menes-tral, ni de la casa o hacienda del propietario⁵.

Acompañada por las disposiciones acerca de los esclavos que provenían de Brasil o acompañaban a viajeros que ingresaban al país, se puso en práctica. Al año siguiente la Asamblea del Año XIII decretó la libertad de vientres y en 1816 llegó a prohibirse la extracción de esclavos fuera del país, particularmente las esclavas embarazadas, en función de las prácticas que habían comenzado a adoptar los amos en preservación de su propiedad. A partir de esa fecha no hubo retroceso en la legislación de los nuevos gobiernos hasta 1831. Si bien las constituciones dictadas en la época no fueron reconocidas por todas las provincias ni entraron en vigencia en el artículo 129 de la Constitución de 1819 se declaró abolido el tráfico e introducción de esclavos. En 1824 la trata fue declarada, además, acto de piratería. Fueron repetidas tanto esta disposición como la libertad de vientres en la Constitución de 1826.

El gobernador de la provincia de Buenos Aires, Tomás de Anchorena, un viejo comerciante, aduciendo que consideraba ya extinguido el tráfico en 1831, autorizó a vender los esclavos introducidos en calidad de sirvientes en el territorio para "proteger la condición de la esclavatura que sin duda mejora, colocada bajo la protección de nuestras leyes". Quedaba derogada así la disposición correspondiente de 1824 y autorizaba por esta vía el contrabando. Obligó con ello a reimplantar a los tres años la medida anterior. Entretanto se confiscaban sucesivamente al grupo de negros que el buque Lavalleja descargó en Patagones y más tarde al bergantín brasileño Eloísa que se preparaba en nuestro puerto para buscar esclavos en África⁶.

La correspondencia de los representantes diplomáticos británicos y de nuestros propios representantes con el gobierno argentino evidencia recién hacia el final del período una prédica constante de Inglaterra acerca de la abolición de la esclavitud pero no es la existencia de esclavos o de la trata la cuestión central de la correspondencia. Es más, el periódico que entonces se edita en inglés, destinada indudablemente a la comunidad británica, no alude a la cuestión en ningún momento⁷.

El primer ministro británico Sir Woodbine Parish sólo menciona a los negros esclavos cuando expone las características de la población y quita importancia a las dimensiones de esta población en el Río de la Plata. Estima que fue esta una esclavatura "más en el nombre que en la realidad" por la consideración con la que se los trataba, extinguiéndose la esclavitud "sin daño ni queja por parte de los amos" y además en progresiva disminución. La biografía de Parish realizada sobre la base de

⁵ Castellano Sáenz Cavia, Ob. Cit. Pág. 57-59. Texto del Cabildo y Decreto del Triunvirato, (15 de mayo de 1812).

⁶ Castellano Saenz Cavia, Ob. cit. Castell.

⁷ *The British Packet* 1827-1858, publicación semanal, printed by Jowes and Co.

la correspondencia del Foreign Office, alude sólo en una oportunidad a su opinión acerca de la cuestión de la esclavitud y al mercado de esclavos (1824):

*...¿O es que los ingleses tenemos tal horror a la idea y nombre de esclavitud que exageramos sus efectos sobre una raza acostumbrada quizás a condiciones peores y aún más precarias en su tierra nativa?*⁸

En la correspondencia existente en el Archivo General de la Nación de Argentina se transmite primeramente la convención firmada entre Francia e Inglaterra para la supresión del tráfico de esclavos (25-II-1832) sin otros comentarios agregados. Es durante la gestión de Juan Mandeville y una vez producida la cuestión del bergantín Eloísa, acusado de estar destinado al tráfico de esclavos, cuando aparece en tono pedagógico, la cuestión de la esclavitud en la correspondencia dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores argentinos Felipe de Arana. (1-V-1837 5-XII-1837) En 1840, ya firmado el tratado, el cónsul general argentino en Londres también escribía a Arana celebrando la buena acogida de la firma del tratado de abolición del tráfico de esclavos"

que antes de ahora era un dogma en este país y se había visto por él que si la actual administración resiste la celebración de tratados es esto de aquellos que perjudican sus intereses y pueden contrariar los destinos futuros de los nuevos estados americanos.

El Foreign Office solicita una colección completa de los papeles y leyes relativas a esclavos incluídas las disposiciones de carácter temporario (27-XII-1841) y en carta de Juan Walpole a Mandeville desde Valparaíso, se comenta que no se conoce aún y no se ha concretado un tratado sobre el asunto del tráfico de esclavos en Chile (7-IV-1842). Desde Montevideo John Pownall comenta en correspondencia al mismo Mandeville que el periódico "El Nacional" esta haciendo un ataque contra el principio de esclavatura procurando probar que es del todo innecesario en este país y "perjudicial a los mejores intereses de la república " (28-V-1842)⁹.

El entramado de la libertad en los casos individuales de manumisión

Analizando aquellos casos en que los esclavos solicitan su propia libertad, podemos observar los cambios producidos en las declaraciones en las que se fundamentan y los argumentos a favor y en contra de la esclavitud. No ignoramos que son los defensores mismos los que desarrollan las diferentes posiciones en sustento de estos fundamentos y, que son además los que están en condiciones de hacerlo. Sus discursos defendiendo ideas opuestas nos permiten introducirnos en el pensamiento de los personajes letrados de la época y observar su evolución. Progresivamente en el tiempo, podemos observar la impronta de las nuevas ideas en unos y otros, en amos y esclavos. Incluso los defensores y fiscales actuantes en la Justicia iban en

⁸ Woodbine Parish *Buenos Aires y las Provincias del Río de la Plata*, Buenos Aires, Hachette 1958. Nina L Kay Shuttleworth *Sir Woodbine Parish and early days in Argentina (1796-1882)*, London, Ed. Smith Elder & Co 15, Waterloo Place, 1910, pág 271.

⁹ Archivo General de la Nación, Legación Argentina en Londres 1-1-16; 1.1.17; 1.2.1 a 1.1.2.11 Ministros plenipotenciarios ingleses en Buenos Aires: Carlos Hamilton, Lord Ponsomby, Carlos Hamilton, Juan E. Mandeville, E. Fox. F. Gore, E. Southern.

cada caso, generando jurisprudencia de acuerdo a los cambios producidos en el país y en el mundo.

La defensa de la libertad de los esclavos cada vez se hizo más concisa y combativa a medida que traspasado el momento mismo de la revolución, nos acercamos a las primeras disposiciones sobre este segmento de la población: la libertad de vientres. El caso de Fernando Guzmán, un organista del convento de los Dominicos, nacido ya en América, que pide su libertad se destaca en la prédica de su defensa.

La naturaleza se resiente al ver infractadas sus leyes por una cruel arbitrariedad, cimentada en un tirano despotismo: la servidumbre introducida fue una ley penal para reafirmar las invasiones hostiles que sufrían los estados pero de ningún modo para transmitirla a la posteridad por no estar incurso en esa clase de delitos; y si sufrimos estas desgracias hasta ver en comercio la carne humana, ha sido un abuso de la ley, sostenido indebidamente por autoridades corrompidas¹⁰.

No se olvida tampoco señalar el origen de la injusticia y su perpetuación a través de la imposición de obstáculos:

...Este acuerdo indebido y disconforme a los principios de naturaleza, no parece justo dilate la redención de una servidumbre que la triste suerte de mis ascendientes me ha depurado ¿será posible que mis notorios desempeños en cumplir mis deberes sean suficientes para conseguir mi anunciada libertad? (...)

Por otra parte considera los esfuerzos realizados en pos del beneficio que se le niega:

No puedo menos que confundirme en medio de mi rusticidad cuando dice que no puedo elevar esta solicitud sin ofensa de la Justicia, yo siempre he vivido persuadido que el esclavo, en medio de su servidumbre y oscuro abatimiento, no tiene otra satisfacción que la esperanza de conseguir su libertad, también sé que si consultamos la razón, un siervo benemérito es acreedor a una libertad graciosa: ...con mi infalible obsecuencia y constante fidelidad ... en mi, que concurren estas circunstancias por ser notorios mis servicios y fidelidad, granjeándome por este resorte lo de hecho que dice siempre ha gustado con duplicada razón debe otorgárseme la [libertad] que solicito, y principalmente no aspirando a ella de un modo gracioso sino por medio de un título oneroso...al contemplar que siempre han conspirado a perpetuar mi miseria pero mis sentimientos miran con horror tan grande ingratitude...[f.10vta, 28-I-1812]

En nombre del esclavo se quejaba amargamente el defensor diciendo:

...siendo este pronunciamiento eversivo¹¹ de los más sagrados derechos de todo hombre y sintiéndome sobremano agraviado...porque conforme a los principios que defendemos porque si por estos pretendemos exonerarnos de unos derechos opresores de nuestra libertad civil por el bien público que resulta, con mayor razón deben ser atendidos estos infelices oprimidos tiránicamente, pues si de la protección de la libertad civil nace un bien públi-

¹⁰ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (Ahpba), Real Audiencia (R.A.) 5.3.44.17 (1811).

¹¹ Eversión significa destrucción, ruina, desolación - según el Diccionario de la Real Academia Española.

co también nace de auxiliar la libertad natural, pues es tanto o más violenta la servidumbre que padece y que no correspondería a la autoridad judicial dictar una providencia en que sujetase a un infeliz a una ignominiosa esclavitud.

En el período tardocolonial, todavía en el siglo XVIII y recién creada la Real Audiencia en el Río de la Plata, se puede observar que eran bien diferentes los argumentos esgrimidos. Inicialmente los defensores de los amos desarrollaron ideas vinculadas al ningún derecho de la población esclava. En 1786, un año después de creada la Real Audiencia en Buenos Aires manifestaban: La libertad que piden los esclavos es reconocida entonces como

*La innata propensión con que todos los hombres aspiran a la independencia de la libertad ... está fundada en un principio quimérico. Solicitud despreciable de una [esclava] miserable escasa de luces... imponerle un perpetuo silencio sobre el particular, ...fundado en quien por animarla a un puntual servicio quiso entretenerla con esta esperanza...*¹²

Si bien pedir la manumisión era absolutamente legal y un fenómeno tan extendido como la concedida en ocasiones por los amos, era sin duda impensable entonces el derecho a la libertad solicitada por el esclavo y el fundamento legal se encontraba rápidamente. No existía ningún obstáculo aún para expresar opiniones con toda la carga del desprecio y la discriminación

...con una soberbia y altanería impropia de su calidad y opuesta a haber podido captar la voluntad de su amo para que lo dejase libre, obra con insolencia y desobediencia siendo de genio caviloso...

Y dejando de lado estas definiciones referidas a personas y recurriendo a argumentos teóricos

...para las causas de libertad no se necesitan aquellas relevantes pruebas con que deben sincerarse, más, es una doctrina que no reconoce principio que la sostenga pues si se ocurre a lo inestimable de la libertad, como esta excelencia sólo sea con respecto a la persona privada y de ningún modo lo que la causa pública, que no reporta ningún interés en que se de libertad a un sujeto vago...

Ello no impide aún el comentario sarcástico

*...Más, a quien no excitará la risa el oír al contrario patrocinio ser obra tan pía y meritoria la de conceder libertad a un esclavo como lo es la de dar limosna a los pobres*¹³.

Poco después de producida la revolución y de iniciarse el proceso independiente, todavía se defendían las posiciones extremas pero presentaban ya un tono defensivo frente a la solicitud del esclavo. Un fraile actuando como defensor en el caso de Fernando Guzmán sostenía que sin desconocer que la esclavitud es injusta, el esclavo no debía quejarse porque había disfrutado del buen trato

...poseída mi comunidad y yo de los debidos conocimientos del hombre y de aquel miserable estado a que lo conduce un cautiverio, el nacimiento, a su propia conveniencia tratamos siempre al recurrente Fernando con toda nobleza y mansedumbre, y le hemos mirado

¹² AHPBA. RA. 5.1.1.1 (1786).

¹³ AHPBA. RA. 5.3.41.5; AHPBA. RA. 5.3.44.17.

más bien como a hombre en sus primitivas regalías que como a siervo en su presente condición...

Y que no existía apoyatura legal para su solicitud

...la libertad a la que aspira no reconoce por principio algunas de las causas de la ley, y en su defecto no parece puedo ser obligado a otorgarla...el no puede alegar señalados servicios públicos, grandes merecimientos para la comunidad, provocación ad turpia, mutación de estado incompatible con la servidumbre, derecho de prescripción o convenio con sus dueños.

Y, analizando el sistema de esclavitud lo reducía a un problema eminentemente político

...En medio de lo inestimable que es la libertad, es un problema entre los políticos que no debo averiguar, si es contrario o no conforme a los derechos del hombre, o buen gobierno de los Estados, pero entre los jurisconsultos por leyes formales es decidida la esclavitud desde que se conoció la guerra y se hizo comerciable la carne humana: entretanto no se altere ese derecho de gentes, estamos en la posesión de sus resultas, consiguientemente si a un dueño no se le puede obligar a la venta de tal propiedad, si no lo exige la causa pública o de las Iglesias, igual argumento urge a favor del Amo por referirse a las cosas y no a las personas, sus esclavos [Leyes de Partida, título 22, IV]¹⁴.

El fiscal y asesor letrado del gobierno, V. de Azcuénaga, no hace lugar a la libertad pretendida reconociendo que

...la liberalidad de principios adoptados por nuestro actual gobierno, funde nuevo derecho a favor de los Esclavos por quienes se interesa la humanidad, y la misma naturaleza,

Las disposiciones adoptadas por los sucesivos gobiernos, sin embargo, no renegaban de las medidas ya tomadas pero la secuencia rápida de las mismas a veces generaba situaciones particulares sin duda confusas. Un adolescente, Antonio de 14 años, hijo de libres en Paraguay, es declarado en libertad

...con arreglo a la resolución de la asamblea Constituyente que ha declarado la libertad de los esclavos que se introduzcan al país para su venta¹⁵.

Cuando el defensor informado por el ama, señala que

al jovencito no se le había pasado por la imaginación el ser libre porque él no se había percibido de sus derechos hasta que el defensor lo condujo ante el juez aquí, y oyó que solicitaba su libertad. Antes de esta época nadie le había sugerido la idea de que era libre, idea que concibió exclusivamente una señora a quien solía servirle cuando estaba en la cárcel.

¹⁴ AHPBA. RA. 5.3.44.17.

¹⁵ AHPBA. RA. 5.3.47.8 (1825).

"...Causa confusión su origen ya que la provincia del Paraguay es parte integrante del País y la disidencia de su gobierno no puede cambiar de naturaleza al esclavo...la ley obliga desde el momento en que es publicada y en el Paraguay no ha podido influir una resolución en que no ha tenido parte por su falta de concurso al cuerpo legislativo, como debiera haber sucedido si su gobierno no se hubiera mantenido en la misma disidencia que hoy conserva...".

Se observa que se discute la esclavitud sin una argumentación firme y volviendo al agravio personal.

Igualmente contundente es el defensor del esclavo. Le responde que

*si Paraguay era parte de estos dominios el niño, que es joven por su edad, es libre y si era considerado extranjero también era libre por haber sido introducido en un país que así lo considera, ...y si el protegido no es libre al menos es liberto por su edad.*¹⁶

Un quinquenio más tarde los defensores de los amos apoyaban el concepto de propiedad aludiendo ya a la abolición de la trata y de la esclavitud

... sin que bastasen para tales ataques [los del esclavo, por el inopinado aumento del precio de la manumisión] las teorías que por la parte contraria se habían deducido en odio a la esclavitud...

*...Que todas las teorías serían buenas cuando un esclavo no se considerase como propiedad del amo y que, mientras nuestras leyes, en odio a la esclavitud no extinguiese esta no podrían aquellos ser jamás un motivo bastante para hacerle perder al amo una parte del valor real de la esclava.*¹⁷

Esa línea, la del respeto a la propiedad, era la que había adoptado ya el gobierno defendiendo intereses de clase.

*...Que además debía tenerse presente la resolución que en el año 1827 se circuló a los juzgados en donde se recomendaba mucho el respeto a la propiedad que tenían los amos para que por el demérito de nuestro papel moneda no viniese a sufrir pérdidas enormes...que todas nuestras leyes y derechos patrios tendían a concluir con la condición humillante y desgraciada de la esclavitud, condición que estaba en oposición con el espíritu del Siglo y con los principios proclamados...*¹⁸.

Conclusiones

En definitiva en el Río de la Plata, tierra de comerciantes en el siglo XVIII, se adoptó la abolición en el siglo XIX. Observamos a través de los escritos judiciales que, en esta, como en tantas cuestiones, el discurso de la ideología francesa sobre la libertad predominó por encima de otras posibles presiones, sin llegar a extenderse sobre el concepto de igualdad. Los esclavos la reconocieron y la hicieron suya.

Las primeras medidas se inspiraron en las medidas adoptadas por la Corte de Cádiz y ello fue mucho antes de recibir ninguna presión diplomática inglesa. Alrededor de 1830 sin embargo resurgió la trata poco antes de la firma del tratado de abolición y no es extraño que Anchorena, un viejo comerciante, estuviera ligado a la

¹⁶ La sentencia establece que los médicos reconozcan al esclavo y expresen según sus conocimientos científicos si ha llegado al estado de pubertad y que regulen la edad. Se certifica que esta comienza a contarse a los catorce años en el hombre.

¹⁷ AHPBA. RA. 5.3.45.5 (1830).

¹⁸ AHPBA. RA. 5.3.45.5 (1830). El Defensor de Pobres y Menores propuso tres cuestiones a resolver a favor de los esclavos en contiendas judiciales como la desvalorización de la moneda y la más importante la tasación del precio de los esclavos por parte del Defensor. Cfr. Sáenz de Cavia, ob. cit. pág. 89.

eliminación de las disposiciones que obstaculizaban estas actividades. Los intentos de renovarla, estuvieron sin duda más relacionados con los intereses comerciales desarrollados en torno a los intereses de mano de obra esclava en Brasil y Cuba que en la introducción de negros esclavos en el Río de la Plata.

La posición de los esclavos y de los amos enfrentados ante la justicia, ya estaba completamente perfilada en los años veinte, y el forcejeo inicial había dado paso a una idea clara en todos los contrincantes acerca de lo inevitable de una decisión que ya había sido tomada y que estaba instalada en la mentalidad rioplatense. En las tratativas previas a la firma del tratado de la abolición de la esclavitud, el representante argentino en Londres, Manuel Moreno, señala con toda claridad que este es entendido como una ampliación del artículo 14 del Tratado de Amistad y Comercio entre las Provincias Unidas y la Gran Bretaña, ya que considera

...sería conveniente explicar que la República ha proscrito muy de antemano, y espontáneamente, el tráfico de esclavos por una Ley Solemne del año 1813; ha tomado medidas especiales que la distinguen de otras Naciones para extinguir la esclavitud doméstica. Con posterioridad al tratado una Ley del Congreso de 15 de noviembre de 1824 declaró piratería aquel comercio. Un Decreto de 26 de Noviembre de 1833 [concilió] ciertas resoluciones que confirman aquella Ley, y vigorizan la prohibición general. Por lo tanto manifiestos y constantes los principios y política del Gobierno de Buenos Ayres sobre hacer desaparecer por todos medios el tráfico de esclavos. Más invitarlo a revisar el dicho art. 14 creyó que era llegado el caso de entrar en algunas explicaciones tocante a puntos del tratado que igualmente las necesitan, lo que rehusó Mr. Hamilton por falta de instrucciones...¹⁹.

A lo expuesto sucedió la respuesta de Palmerston que transcribe Moreno agregando al final (Estas palabras las leyó en el tratado que tenía en sus manos) apareciendo como puede observarse, como un estereotipo que defendía los intereses propios y negaba la identidad de su interlocutor y la de quienes representaba. La diferencia, creo, estaba radicada en que los argentinos intentaban construir un país mientras los ingleses consolidaban y ampliaban un imperio.

Los principios que el gobierno inglés profesaba, junto con los inmensos males y peligros que la continuación del tráfico de esclavos causaba a todos los países de ultramar, fuesen Estados independientes o colonias, y fuese el tráfico abierto o clandestino, le hacían mirar esta materia por de la mayor importancia en la política exterior; y por eso, después de perseguir severamente en sus dominios aquel detestable comercio y la Inglaterra no cesaba de ejercitar todo su influjo entre los gobiernos amigos, y las Naciones libres, para que concurrasen con ella y la ayuden a exterminar en todas partes esta plaga de la humanidad: que así lo había hecho con Francia, con España, con el Brazil, con Suecia etc.; y que cuando el Gobierno Inglés había recientemente aplicado 20 millones de libras esterlinas (100 millones de pesos) a la liberación de los negros de sus colonias de las Antillas, mostraba al Mundo que su proceder no era interesado. Un Estado con población de esclavos tiene dentro de sí el más formidable elemento de desorden y corrupción: tiene dentro de sí hombres salvajes, envilecidos para siempre, irritados con la opresión que, deben comprometer su seguridad.

¹⁹ Minuta de una conferencia sostenida por Manuel Moreno, embajador argentino en Londres, con el Viceconde Palmerston, Principal Secretario de Estado de S. M. B para los negocios extranjeros, el 15 de junio de 1836.